



Ayuntamiento de
SAN MARTÍN
DE LA VEGA

Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Criterios de adjudicación: VARIOS

Núm. Expediente	2017/03	Códigos CPV CPA	92000000-1 92.34.13
Importe: 44.165 € (IVA incluido)			
Objeto:	ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL AÑO 2017		
Aprobación:	Decreto de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2017.		
El Secretario			

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1.-** El objeto del contrato es la instalación de una plaza de toros portátil y la organización y explotación de los festejos taurinos que se celebrarán con motivo de las fiestas patronales. Los festejos taurinos obligatorios serán los siguientes:
- a) Un (1) encierro nocturno a celebrar el 29 de abril de 2017, a las 01.00 horas. El encierro contará con un mínimo de tres (3) reses de más de dos (2) años. Estas reses, al finalizar el encierro se soltarán en la plaza para el fomento y recreo de la afición.
 - b) Un (1) encierro a celebrar el día 26 de abril de 2017, a las 12 horas. El encierro contará con cuatro (4) reses de más de dos (2) años, que se lidiarán por la tarde en el festejo y dos (2) vacas de capea, que al finalizar el encierro se soltarán en la plaza de toros para el fomento y recreo de la afición.
 - c) Un (1) encierro a celebrar el 29 de abril de 2017, a las 12 horas. El encierro contará con cuatro (4) reses de más de (2) años. Estas reses, al finalizar el encierro se soltarán en la plaza para el fomento y recreo de la afición.
 - d) Una (1) novillada (mixta) sin picadores a celebrar el 26 de abril de 2017, a las 17,30 horas.
 - e) Una (1) espectáculo a celebrar el 29 de abril de 2017, a las 17,30 horas con temática "Grand Prix" con vaquillas.
- 1.2.-** La instalación de la plaza portátil y la organización y explotación de los festejos taurinos comprende todas aquellas acciones, contrataciones y trámites necesarios, así como los gastos derivados de los mismos por todos los conceptos para el desarrollo correcto de los espectáculos objeto de la contratación, salvo aquellos que expresamente se recojan en el presente pliego a cargo del Ayuntamiento.
- 1.3.-** El objeto del contrato corresponde a los siguientes códigos:
- Codificación CPA: 92.34.13. Otros servicios de espectáculos n.c.o.p.
 - Codificación CPV: 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
- 1.4.-** La necesidad de esta contratación es consecuencia de la celebración de las fiestas en honor de San Marcos, patrón de esta localidad, que tradicionalmente han contemplado la celebración de espectáculos taurinos.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN.

- 2.1.-** El contrato definido en la cláusula anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.b) del TRLCSP, tiene carácter administrativo y se califica como administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- 2.2.-** Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego documento que reviste carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización.
- 2.3.-** Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al TRLCSP, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado.
- 2.4.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.
- 2.5.-** En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
- 2.6.-** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 2.7.-** Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
- La oferta presentada por el adjudicatario.
 - El documento en que se formalice el contrato.
- 2.8.-** Además será de aplicación la siguiente normativa taurina:

- Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
- Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos
- Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.
- Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 102/1997, de 31 de julio, por el que se modifica y da nueva redacción a algunos artículos del Reglamento de espectáculos taurinos populares.
- Cuantas otras disposiciones estatales o de la Comunidad de Madrid que sean aplicables a este tipo de espectáculos.

CLÁUSULA 3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 3.1.-** La forma de adjudicación del contrato es el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP.
- 3.2.-** El órgano de contratación formulará invitación, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.
- 3.3.-** El órgano competente para la contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

CLÁUSULA 4.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, y sin perjuicio de otros medios de publicidad, el órgano de contratación difundirá la información relativa a este contrato en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento: www.ayto-smv.es y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 5.1.-** La plaza de toros deberá encontrarse totalmente montada el día 12 de abril de 2017, y completamente desmontada quince (15) días después del último festejo celebrado.
- 5.2.-** Los festejos taurinos se celebrarán los días recogidos en la cláusula 1 del presente pliego.
- 5.3.-** El Ayuntamiento podrá hacer uso de la plaza para la celebración de festejos siempre y cuando se realicen fuera del horario de la celebración de los festejos taurinos.

CLÁUSULA 6.- IMPORTE A PERCIBIR POR EL ADJUDICATARIO DEL AYUNTAMIENTO.

- 6.1.-** El importe a percibir por el adjudicatario del Ayuntamiento será, como máximo, TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (36.500 €), más el IVA que asciende a SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (7.665 €), lo que supone un total de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS (44.165 €), importe que será objeto de negociación a la baja.
- 6.2.-** El importe irá con cargo a la partida 338/22611 del vigente presupuesto.
- 6.3.-** En el precio se incluyen todos los gastos que generen el suministro, carga, transporte, montaje y desmontaje de la plaza de toros y cuantos tributos de las distintas esferas fiscales graven el mismo con la excepción del IVA que se consignará aparte. Asimismo incluye el abono de los seguros sociales de los distintos participantes en los festejos a celebrar.
- 6.4.-** El pago del precio del contrato se realizará contra factura electrónica expedida y remitida al punto general de entrada de facturas electrónicas conforme se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas electrónicas. A estos efectos se señalan los siguientes códigos para la facturación electrónica:
- Oficina contable: L01281322 INTERVENCION
- Órgano gestor: L01281322 AYUNTAMIENTO
- Unidad Tramitadora: L01281322 INTERVENCION
- 6.5.-** El pago se hará efectivo dentro de los plazos regulados en el artículo 216 del TRLCSP, a contar desde el día siguiente al de recepción de la factura. Si con posterioridad a la recepción de la factura se detectara algún error, se procederá a su rectificación y las desviaciones en el importe con respecto a la factura original se abonarán o cargarán en la forma que se establezca. Si el Ayuntamiento se demorase en el pago e incumpliese el plazo establecido en el apartado anterior, el tipo de interés de demora que se pacta será el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, a los efectos previstos

en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Todo ello sin perjuicio del derecho del contratista a reclamar la indemnización por los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora por responsabilidad del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo. 8 de la citada Ley.

- 6.6.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión, conforme establece el artículo 218 del TRLCSP.
- 6.7.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local y el destinatario es el Ayuntamiento de San Martín de la Vega con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1, 28330 San Martín de la Vega.
- 6.8.-** El adjudicatario también percibirá las cantidades correspondiente a los precios de las entradas que venda.

CLÁUSULA 7.- PRECIOS DE LOS FESTEJOS TAURINOS.

- 7.1.-** El precio máximo, IVA incluido, de las entradas para los festejos taurinos será el siguiente:
- Novillada s/p mixta a celebrar el día 26 de abril de 2017:
 - * Entrada general: 15 euros.
 - * Jubilados y niños hasta 13 años 10 euros.
 - Espectáculo Gran Prix a celebrar el día 29 de abril de 2017:
 - * Entrada general: 10 euros.
 - * Jubilados y niños hasta 13 años 5 euros.
- 7.2.-** El adjudicatario podrá presentar como mejora una rebaja en las entradas mediante la venta de un abono conjunto para los dos festejos.
- 7.3.-** Los encierros serán gratuitos, sin perjuicio de que el adjudicatario debe vigilar y controlar el acceso a la plaza de toros al objeto de no rebasar su aforo.
- 7.4.-** El adjudicatario se compromete a organizar la venta de entradas de la forma más cómoda posible para el usuario, debiendo, en todo caso, estar abiertos los puntos de venta como mínimo una (1) hora antes de la celebración de los festejos taurinos.

CLÁUSULA 8.- VISITAS A LAS GANADERÍAS OFERTADAS.

Los licitadores deberán facilitar, en su caso, a los Servicios Municipales encargados al efecto y a dos personas de la Asociación Taurina de San Martín de la Vega, en su calidad de asesoras del órgano de contratación, designadas por la Alcaldía, la visita a la/s ganadería/s ofertadas en su plica, con el fin de que se puedan evaluar con exactitud la presentación y el trapío de las reses ofertadas.

CLÁUSULA 9.- ENTREGA DE INSTALACIONES AL ADJUDICATARIO.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista, dos días antes de la celebración del primer festejo taurino, corrales y chiqueros, así como el recorrido del encierro debidamente emparrillado y corral al inicio del mismo para la suelta de reses en manada.

CLÁUSULA 10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

10.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso, ni ellas ni sus representantes, en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el citado Texto.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas deberán presentar la documentación determinada en la Cláusula 14 de este Pliego.

10.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

La solvencia económica y financiera.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por un importe igual o superior a CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESETAN Y CINCO EUROS (44.165 €). La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales de los últimos CINCO (5) años, debiendo tener el volumen señalado por los menos dos años.

La solvencia técnica o profesional

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se considera que se tiene solvencia técnica si en los últimos cinco años el licitador ha celebrado dos contratos de organización y explotación de festejos taurinos de igual o mayor categoría a la contemplada en este pliego.

- 10.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- 10.4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

CLÁUSULA 11.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 10.2 del presente pliego.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**CLÁUSULA 12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

- 12.1.-** La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 169 y siguientes del TRLCSP.
- 12.2.-** El órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego:

Criterios evaluables mediante cifras y porcentajes.

- Precio del contrato 10 puntos.

- Calidad de las reses6 puntos.
- Precios de las entradas5 puntos.
- Abono conjunto de las entradas.....2 puntos.
- Mejora encierro de bueyes (transhumancia)...5 puntos.
- Mejora vaquillas después de espectáculos.....2 puntos.

Método de puntuación

a) Menor importe del contrato: Se aplica la siguiente fórmula:

$$50 \times \left(1 - \frac{SO - SMO}{SMO} \right) = P$$

siendo,

P = puntuación

SO = Importe de la oferta valorada

SMO = Importe de la mejor oferta

b) Mejor calidad de las reses.

- Por cada encierro con ganado de edad comprendida entre cuatro (4) y cinco (5) años, toros: 2 puntos.
- Por cada encierro con ganado de edad comprendida entre tres (3) y cuatro (4) años, utreros: 1 punto
- Por cada festejo con ganado de edad comprendida entre dos (2) y tres (3) años, añojos y erales: 0 puntos.

c) Precios de las entradas: Se toma la media aritmética de los precios de la entrada general y la de jubilados y menores, para cada oferta. Una vez obtenidos estos precios, se halla la media aritmética, obteniéndose el precio medio por oferta. A continuación se ha aplicado la siguiente fórmula:

$$20 \times \left(1 - \frac{PMO - PMMO}{PMMO} \right) = PP$$

siendo,

PP = Puntuación del precio

PMO = Precio medio de la oferta

PMMO = Precio medio de la mejor oferta

CLÁUSULA 13.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS.

- 13.1.-** Para participar en el procedimiento de contratación, el licitador deberá presentar la documentación que se indica en la cláusula siguiente del presente pliego, en el Registro de Licitaciones (Departamento de contratación) de 08.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, y en el Registro General del Ayuntamiento, los miércoles en horario de tarde de 16,30 a 19,30 horas, sito en Plaza de la Constitución, nº 1, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente al de la recepción de la invitación a participar en este procedimiento.
- 13.2.-** El licitador también podrá enviar su oferta por correo administrativo, dentro del plazo de admisión expresado en el punto anterior. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.
- 13.3.-** La presentación de la oferta, que deberá ser redactada según el modelo ANEXO I, y en su caso al modelo del ANEXO II (Mejora) al presente pliego, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.
- 13.4.-** Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.
- 13.5.-** El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

CLÁUSULA 14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

- 14.1.-** Los licitadores deberán presentar dos (2) sobres cerrados (A y B) con la documentación que se especifica en los apartados 2, y 3 de esta cláusula, indicando en cada uno de ellos el título de la licitación a que concurre,

nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como CIF, un domicilio, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

- 14.2.-** El sobre A bajo la denominación de "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL AÑO 2017. (CON 2017/03) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA contendrá una declaración responsable, que se ajustará al modelo establecido en el ANEXO IV al presente pliego, señalando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y que se compromete, si fuera propuesto como adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos que a continuación se relacionan. La inclusión en este sobre de la proposición económica será motivo de rechazo de la proposición.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante fotocopias compulsadas o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario.

- 1.- Si el licitante fuera persona jurídica, deberá presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo, así como Código de Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de presentación de la proposición.
- 2.- Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.
- 3.- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican el ANEXO I del Reglamento General de la LCAP.
- 4.- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga

constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto de la contratación.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil, a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto, bastantado y fotocopia legitimada del documento de identidad. El poder deberá figura inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

El bastanteo deberá estar suscrito por letrado en ejercicio. Asimismo, podrán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la citada documentación, con carácter previo a la presentación de la misma. Será requisito necesario para este bastanteo que sea solicitado en el Registro General de este Ayuntamiento con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al de finalización del plazo de presentación de proposiciones acompañado del justificante del abono de la tasa correspondiente.

c) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y profesional del contratista, conforme a la cláusula 10.2 del presente pliego.

d) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar

Declaración responsable, conforme al modelo que figura en el ANEXO III, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales, en su caso, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa del tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación al empresario que vaya a resultar adjudicatario de la contratación, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

e) Póliza de responsabilidad civil con las cuantías mínimas recogidas en el artículo 10.2 del Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares.

f) Póliza de seguro de incendios conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Domicilio. Todos los licitadores señalarán un domicilio para la práctica de notificaciones, así como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax.

14.3.- El sobre B bajo la denominación de "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL AÑO 2017. (CON 2017/03) OFERTA".

La oferta se ajustará al modelo contenido en el ANEXO I y ANEXO II (Mejora). La sustitución de alguno de los actuantes deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, siendo justificada documentalmente por el adjudicatario la imposibilidad de actuación.

14.4.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaraciones admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, será archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos tres meses a contar desde la finalización de los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. A partir de este momento, si transcurre un plazo superior a dos meses sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer sobre su destrucción.

CLÁUSULA 15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

No se constituye Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 16.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN.

16.1.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, se examinará por el Alcalde o Concejal en quien delegue junto con el Secretario de la Corporación o funcionario que lo sustituya, la documentación relativa a la capacidad y solvencia aportada por los interesados, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres (3) días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP.

16.2.- El órgano de contratación, a través del Alcalde o Concejal en quien delegue,

con la asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario que lo sustituya, el Interventor Municipal o funcionario que lo sustituya y un Técnico de Administración General quien levantará acta de la sesión, negociará con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto. Si hubiera un único licitador podrá, el Ayuntamiento podrá acordar la no celebración de esta fase.

16.3.- A la negociación podrá asistir un miembro de la Asociación Taurina de San Martín de la Vega como asesor técnico.

CLÁUSULA 17.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO.

17.1.- Determinada la proposición más ventajosa, la Alcaldía clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en este Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime oportunos

17.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo presentará toda la documentación relacionada en la cláusula 14.2 del presente pliego de cláusulas administrativas.

CLÁUSULA 18.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

18.1.-El licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido,

18.2.-La constitución de la garantía definitiva deberá efectuarse por el licitador en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración.

18.3.-En todo caso la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

18.4.-No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante el

Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

18.5.-La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o por contrato de seguro y caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

18.6.-Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo máximo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

18.7.-En el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR REQUERIDO.

19.1.-El licitador requerido en la forma determinada en la Cláusula 17 deberá acreditar en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento de la Administración, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que ha constituido la garantía definitiva antes determinada.

19.2.-La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto de la contratación que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo completarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de disfrutar de la exención prevista en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá presentar declaración responsable que acredite tal circunstancia.
- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Administración del Estado por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.3.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce (12) últimos meses.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN.

20.1.- El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación determinada en el requerimiento efectuado conforme a la Cláusula 17. De no cumplirse adecuadamente el citado requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.2.- La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. En la notificación de la adjudicación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 del TRLCSP.

20.3.- No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 21.1.-** Efectuada la notificación de la adjudicación, cuando resulte adjudicataria una unión temporal de empresas habrá de aportarse escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.
- 21.2.-** En el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá suscribir el correspondiente documento administrativo de formalización, formando parte del mismo la oferta del adjudicatario (oferta económica) y un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- 21.3.-** El documento administrativo de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 26 del TRLCSP, así como los requisitos para su modificación en virtud de las causas establecidas en el TRLCSP.
- 21.4.-** El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 21.5.-** Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP y con incautación de la garantía definitiva e indemnización de daños causados.
- 21.6.-** En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar escrituras públicas de constitución de la unión antes de la formalización de la contratación.
- 21.7.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 112 y 113 del TRLCSP para los procedimientos de urgencia y emergencia respectivamente.
- 21.8** El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y/o del de Prescripciones Técnicas o del contrato en cualquiera de sus términos o prescripciones establecidas por el Ayuntamiento, de los documentos anexos que forman parte de los mismos o de las instrucciones y normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución del contrato, no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

CLÁUSULA 23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

23.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, observando fielmente lo establecido en el mismo, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

23.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

23.4.- Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

a) Realizar las prestaciones objeto del contrato.

b) Adquirir las reses para la celebración de los Festejos.

- c) Contratar los profesionales necesarios para la celebración de los Festejos Taurinos; toreros, rejoneadores, novilleros y demás personal subalterno y auxiliar de la lidia y de los encierros y suelta de reses, incluido personal cualificado para la sujeción, aturdimiento y sacrificio de las reses que hayan corrido o sido toreadas en festejos taurinos populares, así como de mulillas para la retirada de las reses de lidia. En el caso de los encierros y suelta de reses deberá contar con tiradores profesionales entre los colaboradores voluntarios, en un número nunca inferior a ocho.
- d) Contratar el personal necesario para la venta de entradas, control de acceso y acomodo de los asistentes a los festejos taurinos.
- e) Tramitar, con la colaboración municipal, los permisos necesarios para el desarrollo de los festejos taurinos.
- f) Realizar y distribuir los carteles anunciadores de los festejos.
- g) Contratar el personal médico y equipo sanitario, incluido quirófano y ambulancias, en número y características exigidas por la legislación vigente para los festejos que se celebren.
- h) Imprimir las entradas.
- i) Contratar al asesor taurino de la Presidencia.
- j) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por la celebración de los Festejos Taurinos, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes del Ayuntamiento.
- k) Contratar los seguros de responsabilidad civil y accidentes de los festejos taurinos populares con el Ayuntamiento como tomador, y con cláusula que declare expresamente la total adaptación de la póliza al Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Espectáculos Taurinos Populares en la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. Nº 179, de 29-7-96), y su modificación y nueva redacción de algunos artículos (Decreto 102/1997, de 31 de julio, publicado en el B.O.C.M. Nº 189, de 11-08-97).
- l) Contar con todo el personal auxiliar de la plaza, encierros y sueltas en sus respectivos puestos al menos media hora antes de la celebración de los festejos.
- m) Trasladar las reses, y en caso que procedan de ganadería distante de la localidad más de 50 km, a lugar adecuado dentro de esa distancia el día inmediato anterior al de su lidia, salvo acuerdo contrario con el Ayuntamiento, que deberá ser justificado.
- n) Contar con camión para el traslado de las reses al lugar de salida del encierro preparado para efectuar el desembarque sin necesidad de maniobra una vez esté colocado. El camión deberá encontrarse en la zona de desembarque al menos una hora antes del comienzo del encierro.
- ñ) Contratar un seguro de suspensión de los festejos que garantice la realización de los mismos en caso de suspensión por causa justificada a

juicio del Ayuntamiento.

A estos efectos la celebración del nuevo festejo deberá realizarse antes del 1 de mayo de 2017. La fecha y hora de la celebración del festejo se determinará por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, oído el contratista. La realización del nuevo festejo podrá ser sustituida a opción del Ayuntamiento, por una indemnización por importe de 10.000 euros.

o) Permitir gratuitamente el acceso a los festejos taurinos de las Reinas y Damas de las Fiestas y dos acompañantes.

p) Permitir gratuitamente la entrada a los festejos del personal de Protección Civil de servicio, así como del personal del Ayuntamiento que colabore en los trabajos de organización.

q) Entregar al Ayuntamiento 50 localidades de cada festejo para necesidades de protocolo.

r) Reservar en la grada espacio suficiente para la ubicación de la Banda de Música que el Ayuntamiento dispondrá para los festejos taurinos, así como facilitar gratuitamente el acceso de los componentes de dicha Banda al recinto.

s) El contratista deberá instalar una plaza de toros portátil bajo las condiciones establecidas en el apartado 7 de esta misma cláusula.

t) Efectuar el sacrificio, traslado y destrucción de las reses y los despojos resultantes tras su muerte al lugar indicado de conformidad con las normas o instrucciones sanitarias vigentes.

u) Llevar a cabo cuantas normas sanitarias sean de aplicación a la celebración de los festejos.

v) Contratar al Director de Lidia y sus ayudantes durante los festejos, incluidos encierros y sueltas de reses.

w) Sustituir aquellas reses que sufran daños durante el encierro y no puedan utilizarse en el festejo posterior haciendo cargo del 60% del coste. El 40 % restante será asumido por el Ayuntamiento.

23.5.- El adjudicatario se hace responsable de las sanciones que por incumplimiento de la legislación aplicable a la materia pudiera imponerse al Ayuntamiento, y se derivasen de actos y/u omisiones imputables al contratista.

En el supuesto de la incoación de expediente sancionador al Ayuntamiento, por los actos y/u omisiones indicados, éste viene obligado a comunicarlo al adjudicatario mediante carta, fax o telegrama en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha que el Ayuntamiento tuviera conocimiento del expediente.

23.6.- La plaza de toros portátil deberá tener las siguientes condiciones:

23.6.1.- La Plaza de toros portátil a instalar en el recinto ferial de San Martín de la Vega, contará con capacidad para, al menos, 1.500 personas y estará adaptada a las disposiciones contenidas en el Título III Real Decreto 145/1996, que trata de las plazas de toros y otros recintos aptos para la celebración de espectáculos taurinos, y artículos 6 l) y m) y 13 d) del Decreto 112/1996, de la Comunidad de Madrid y Decreto 102/1997, relativos a salida a enfermería, dimensiones mínimas de entrada a chiqueros y memoria con la planimetría correspondiente a la plaza de acuerdo con las exigencias de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid.

23.6.2.- El contratista se obliga a ejecutar el arrendamiento, en su caso, e instalación de la plaza de toros.

23.6.3.- El Ayuntamiento facilitará al arrendador el terreno nivelado, con un anillo de hormigón de 46 metros de diámetro en su circunferencia exterior y 37'10 en su circunferencia interior, en perfectas condiciones de solidez y seguridad. La plaza de toros deberá apoyar su estructura principal sobre el citado anillo, y ser anclada al suelo o atornillada. Así mismo deberá adaptarse a los toriles y corrales que el Ayuntamiento pone a disposición del contratista.

23.6.4.- La contratación de montadores para montar y desmontar la plaza de toros, cargar y descargar la misma será por cuenta del adjudicatario, siendo de su exclusiva incumbencia los sueldos y demás obligaciones fiscales y gastos sociales de estos obreros.

23.6.5.- La plaza de toros estará totalmente montada el día 12 de abril de 2017.

23.6.6.- La plaza ha de contar con seguro de incendios conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 112/1996 de la Comunidad de Madrid.

23.6.7.- El Ayuntamiento examinará con sus medios la plaza de toros instalada antes del comienzo de cada uno de los festejos taurinos que se vayan a celebrar, debiendo el contratista efectuar las reparaciones que fueran necesarias, en su caso.

23.6.8.- La plaza deberá ser retirada en el plazo máximo de quince (15) días desde la finalización del último espectáculo, restituyendo el terreno a su situación inicial. La fecha de total retirada de la plaza se considerará como fecha de fin de contrato.

CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos que se generen por disponer de banda de música.

CLÁUSULA 25.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Serán derechos del contratista los siguientes:

- a) Utilizar los bienes de dominio público determinados en este Pliego.
- b) Percibir los precios por entradas correspondientes por la prestación del servicio. Solamente podrá cobrarse entrada en los espectáculos incluidos en las letras d) y e) de la cláusula 1 del presente Pliego.
- c) Percibir el precio del contrato. El importe del contrato se fijará por el adjudicatario en su propuesta. Este importe en ningún caso podrá superar CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (44.165 €), IVA incluido. Este precio incluye la totalidad de los festejos e instalación de la plaza de toros portátil. Este importe irá con cargo a la partida 338/22611 del vigente presupuesto.
- d) Percibir todos aquellos ingresos accesorios al espectáculo que se generen. En el caso de los derechos por transmisión televisiva será minorada el precio del contrato en el 25% del importe de estos.
- e) Enajenar la carne de las reses, si lo permitiese la normativa sanitaria en ese momento vigente.

CLÁUSULA 26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos e impuestos:

- a) Los tributos estatales, municipales y autonómicos que se deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA si fuera necesario, que se entenderá incluido dentro del importe del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato si los hubiere.
- d) Los seguros sociales de los participantes en los festejos.

CLÁUSULA 27.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

27.1.- El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus condiciones esenciales, podrá dar lugar a la exigencia de indemnización por daños y perjuicios en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de contratación pública, con independencia de la imposición de penalidades o de la rescisión del contrato.

27.2.- El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego. En caso de incumplimiento de las citadas obligaciones

el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato, considerándose obligaciones esenciales de este contrato la celebración de los festejos, o la imposición de penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

- 27.3.-** El contratista está obligado a que se celebren los festejos taurinos objeto del presente contrato, los días y horas establecidos en el mismo. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

V.- SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 28.- SUBCONTRATACIÓN.

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO

CLÁUSULA 29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- 29.1.-** No se prevé la modificación del presente contrato.
- 29.2.-** No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.
- 29.3.-** En todo caso, el órgano de contratación, deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en un plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.

- 29.4.-** Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho texto legal.
- 29.5.-** Serán obligatorios para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en esta cláusula.
- 29.6.-** Cuando la modificación suponga la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijadas por la Administración previa audiencia al contratista. Si éste no aceptara los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

CLÁUSULA 31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- 31.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el TRLCSP y las que se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en la letra f) del artículo 223 del TRLCSP:
- 31.2.-** No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda sometido expresamente al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, el autorizado el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten de aplicación al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso, tendrán vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que correspondan al mismo.
- 31.3.-** El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando transcurrido el plazo establecido en el presente pliego para el desmontaje de la plaza de toros, si los bienes no hubieran quedado a libre disposición del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 32.- PLAZO DE GARANTÍA.

- 32.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un (1) año, a contar desde la fecha de finalización de las prestaciones objeto del contrato. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. En caso de que se incoara algún procedimiento sancionador contra el Ayuntamiento de San Martín de la Vega derivado de la celebración de los festejos, la garantía no se devolverá hasta que la resolución de dicho expediente no sea firme.
- 32.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes municipales, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el TRLCSP.

San Martín de la Vega, a 15 de febrero de 2017.

Rafael Martínez Pérez.
Alcalde-Presidente.

A N E X O I**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D./D^a _____, con D.N.I. _____
y domicilio a efecto de notificaciones en la calle/plaza _____,
nº _____, de la localidad de _____, y en representación de _____
quien reúne todos los requisitos necesarios para contratar con este Ayuntamiento,
invitado a participar en el procedimiento negociado para adjudicar la organización de los
festejos taurinos a celebrar en las Fiestas Patronales de 2017, se compromete a asumir
dicha contratación con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la
siguiente oferta:

1º.- Precio de la oferta: Precio de la oferta _____
(debe expresarse en letra) EUROS (_____ €), más _____
_____ (debe expresarse en letra) EUROS (_____ €)
en concepto de IVA, lo que hace un total de _____
_____ (debe expresarse en letra) EUROS (_____ €).

2º.- Precio de las entradas:

- Festejo menor a celebrar el día 26 de abril de 2017:
 - * Entrada general: _____ euros. (IVA incluido)
 - * Jubilados y Menores de trece años _____ euros. (IVA incluido)
- Festejo menor a celebrar el día 29 de abril de 2017:
 - * Entrada general: _____ euros. (IVA incluido)
 - * Jubilados y Menores de trece años _____ euros. (IVA incluido)
- Abono ambos festejos (26 y 29 de abril) _____ euros. (IVA incluido)

3º.- Edad del ganado ofertado para cada uno de los encierros:

- **Encierro nocturno:** _____
- **Encierro 26 de abril** _____
- **Encierro 29 de abril** _____

Asume la titularidad de la organización de los encierros y suelta de reses:
_____ (si/no)

San Martín de la Vega, a _____ de _____ de 2017.
(Fecha y firma)

A N E X O II

MODELO DE MEJORA OFERTADA

D./D^a _____, con D.N.I. _____
y domicilio a efecto de notificaciones en la calle/plaza _____,
nº _____, de la localidad de _____,
y en representación de _____
quien reúne todos los requisitos necesarios para contratar con este Ayuntamiento,
invitado a participar en el procedimiento negociado para adjudicar la organización de
los festejos taurinos a celebrar en las Fiestas Patronales de 2017, formula como
mejora lo siguiente (señalar una o ambas opciones):

Encierro de bueyes (transhumancia)

Características _____

Vaquillas después de espectáculos

Características _____

San Martín de la Vega, a _____ de _____ de 2017.
(Fecha y firma)

A N E X O III**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA**

D./D^aen nombre y representación de la Sociedad con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago, con el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Fecha

Firma del licitador

Firma de autoridad administrativa,
notario público u organismo
profesional cualificado

Fdo.

Fdo.

A N E X O I V**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO
DE DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA
CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D./Da _____ con DNI _____
en nombre propio o en representación de la Sociedad _____
_____ con CIF _____ al objeto
de participar en la contratación del servicio de organización y explotación de
los festejos taurinos de la fiestas patronales 2017.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la que representa reúne las condiciones establecidas legalmente
para contratar con la Administración.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146
del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba
el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar
propuesto como adjudicatario se compromete a acreditar la posesión y validez
de los documentos recogidos en la cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares que rigen la presente contratación y cualquier otra
exigida en el citado pliego.

Lugar, fecha y firma del licitador.